



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00135-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: EDUIN CASTRO CARABALLO

El doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, quien actúa en calidad de endosatario en procuración de BANCOLOMBIA, presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor EDUIN CASTRO CARABALLO, mayor y de esta vecindad.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es **PAGARE N°5070083484**, de fecha 30 de octubre de 2018, por valor de **\$50.000.000.00**, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor EDUIN CASTRO CARABALLO y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) por concepto de capital, más los intereses moratorios, desde el día 01 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: RECONÓZCASE al Doctor JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con la C.C. No. 98.525.657 y T.P. No. 133.396 expedida por el C.S.J., como endosatario en procuración judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ